

17 DIC 2014

745-14

## PROYECTO DE ORDENANZA N° -14

**DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: MODIFICA ART. 54. inc b) ORDENANZA N° 669-CM-1991.**

### ANTECEDENTES

Ordenanza N° 669-CM-1991.

Ordenanza N° 1611-CM-2007.

Ordenanza N° 2274-CM-2011.

Ordenanza N° 2329-CM-2012.

Ordenanza N° 2372-CM2012.

### FUNDAMENTOS

La administración de los recursos municipales es una tarea que debe desarrollarse con suma responsabilidad. En este sentido, numerosas normas establecen la metodología tanto de la recaudación como del manejo de los fondos. Un pilar normativo de ello es la Ordenanza N° 669-CM-1991, la cual establece el Reglamento de Contabilidad.

Este Reglamento establece en su artículo 1º su ámbito de aplicación: *"El Reglamento de Contabilidad regirá los Actos de Administración y Gestión del Presupuesto y Patrimonio de la Hacienda Pública Municipal, la determinación de su composición y la registración de sus variaciones. Quedan comprendidos dentro sus alcances todos los Poderes y Organismos del Municipio y sus Entes Autárquicos."* A lo largo de la norma se van definiendo y encuadrando las acciones y registraciones que el Estado Municipal puede y debe realizar.

En esta oportunidad, creemos esencial establecer e incorporar un parámetro determinado al momento de autorizar al Departamento Ejecutivo a llevar adelante operaciones financieras y crediticias relacionadas con el comunmente denominado descubierto bancario.

**2014, Año de homenaje al Almirante Guillermo Brown en el Bicentenario del combate naval de Montevideo"**



## Concejo Municipal

Municipalidad de San Carlos de Bariloche

Cabe recordar, que en ciertas oportunidades el Departamento Ejecutivo Municipal debe por diversas circunstancias formalizar operaciones financieras con las entidades solicitando adelantos transitorios de fondos para atender pagos de haberes y contingencias imprevistas de cumplimiento obligatorio, Ello se encuentra habilitado con ciertos parámetros en virtud de lo establecido en el inciso b) de la Ordenanza mencionada.

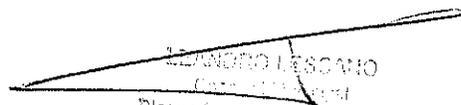
Esta situación genera actualmente cierta distorsión, que al evidenciarla el legislador en este caso, con la presente propuesta intenta poder subsanar.

De esta manera, debemos observar que actualmente el presupuesto incluye los montos de las obras que se desarrollarán, los cuales esos recursos no son propios del estado municipal, sino que provienen de otros ámbitos estatales como ser provincial o nacional. Estos recursos no específicos del estado municipal, sino de otro origen conforman el presupuesto vigente, situación que genera un desfase y así la habilitación para poder utilizar el descubierto bancario termina siendo un porcentaje elevado no correspondiente con los recursos propios.

Por ello, creemos esencial delimitar y modificar el artículo 54 de la Ordenanza N° 669-CM-1991. Por lo tanto, el Departamento Ejecutivo Municipal, deberá concertar con las entidades financieras adelantos transitorios de fondos para atender pagos de haberes y contingencias imprevistas de cumplimiento obligatorio, por un importe equivalente al 1 % de los recursos de jurisdicción municipal. Para ese cálculo quedan excluidos los recursos correspondientes a aportes para obras públicas nación-provincia, aportes del tesoro nacional y el correspondiente al rubro crédito adicional.

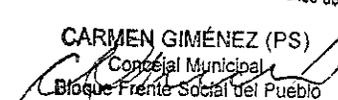
Por lo expuesto, subrayamos la necesidad de realizar la presente modificación y así poder contraer adelantos transitorios de fondos sobre la base de los recursos propios municipales.

**Autores:** Leandro Lescano.

  
LEANDRO LESCANO  
Concejal Municipal - Bloque Sur  
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

  
PROF. ELENA MARÍA WELLESCHIK  
Concejal Municipal - Bloque UCR  
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

  
IRMA HANECK  
Concejal Municipal - Bloque Sur  
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

  
CARMEN GIMÉNEZ (PS)  
Concejal Municipal  
Bloque Frente Social del Pueblo  
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

**2014, Año de homenaje al Almirante Guillermo Brown en el Bicentenario del combate naval de Montevideo"**



# Concejo Municipal

Municipalidad de San Carlos de Bariloche

*El proyecto original N°..... -2014, con las modificaciones introducidas, fue aprobado en la sesión del día .... de ... de 2014, según consta en el Acta N° .../14. Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el artículo 38 de la Carta Orgánica Municipal,*

## **EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE**

### **SANCIONA CON CARÁCTER DE**

### **ORDENANZA**

Artículo 1º) Se modifica el artículo 54 de la Ordenanza N° 669-CM-91, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

*“Artículo 54)El Departamento Ejecutivo estará facultado a formalizar operaciones financieras y crediticias bajo las siguientes características:*

*a) Compra de moneda extranjera y colocaciones de fondos de libre disponibilidad en operaciones a plazo ( plazo fijo, caja de ahorros).*

*b) Concertar con las entidades financieras adelantos transitorios de fondos para atender pagos de haberes y contingencias imprevistas de cumplimiento obligatorio, por un importe equivalente al uno (1) % de los recursos de jurisdicción municipal, excluidos los recursos correspondientes a los aportes para obras públicas nación-provincia; aportes del tesoro nacional y los correspondientes a crédito adicional.*

*c) Formalizará con el Gobierno Provincial el otorgamiento de préstamos con cargo al Fondo de Financiamiento Municipal y Fondo Compensador a municipios por un monto que en su conjunto no superen el 5% del total de los Recursos del presupuesto vigente. En dichos casos por lo menos el 50% de los préstamos deberá ser destinado a financiar obras y trabajos públicos.*

Artículo 2º) Comuníquese. Dése a publicidad. Tómese razón. Cumplido, archívese.

**2014, Año de homenaje al Almirante Guillermo Brown en el Bicentenario del combate naval de Montevideo”**